BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

24 de abril de 2026 Número 77

csv: BOA20260424025

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/574/2026, de 8 de abril, por la que se modifica puntualmente la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025.

Mediante Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, se aprobó la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia para los años 2024-2025.

Esta convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 118, de 19 de junio de 2024, tiene por objeto financiar actuaciones preventivas de la peligrosidad o de reparación de daños por inundación, a desarrollar en terrenos de titularidad municipal o en tramos de cauce de competencia municipal para su acondicionamiento y mantenimiento. Va destinada a los municipios y entidades de población que figuren clasificados en Zona A (de riesgo alto) en el anexo XII, tabla 12: Municipios que deben elaborar plan de actuación de ámbito local, del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón (PROCINAR).

Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, por Resolución de 27 de septiembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 8 de octubre de 2024), se formuló resolución provisional, que fue ratificada en Resolución de 18 de octubre de 2024, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 30 de octubre de 2024).

La convocatoria fijaba en su apartado 4, “Gastos subvencionables”, el plazo límite para admitir los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deberían realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Atendiendo a las peticiones de los Ayuntamientos, por diversas resoluciones del Presidente del Instituto Aragonés del Agua se han concedido prórrogas en las fechas límites para para la justificación de la efectiva realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

csv: BOA20260424025

La posibilidad de prorrogar los plazos viene establecida en el artículo 25.2 de las bases reguladoras de nuestras convocatorias (Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas), que dispone: "Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo de ejecución o de justificación. La prórroga se acordará de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón".

En los mismos términos se pronuncia el artículo 36.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Dado que estas ampliaciones de plazo suponían incorporar una nueva anualidad (ejercicio 2026), la Dirección General de Presupuestos la autorizó en un informe de 23 de diciembre de 2025 (CSVHV5B0WY8H4170XFIL).

Según se pone de manifiesto en un informe del Área de Seguridad y Fomento de Obras Hidráulicas del Instituto de fecha 8 de abril de 2026, conformado por el Director del Instituto Aragonés del Agua, el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva está teniendo problemas para ejecutar la actuación subvencionada, que es el mantenimiento del cauce a su paso por el casco urbano de la localidad, que no ha podido llevarla a cabo por el elevado caudal del río a lo largo de todo el año, debido a las lluvias y a los desembalses del pantano de Las Torcas, lo que impide realizar los trabajos de limpieza y de reparación de la escollera. Por ello, dado que no es una causa imputable a la entidad local beneficiaria, que ha manifestado su voluntad de acometer estas labores tan pronto como las condiciones del río lo permitan, plantean establecer los siguientes plazos:

- 31 de octubre de 2026: fecha límite para realizar gastos subvencionables.
- 15 de noviembre de 2026: fecha de finalización del plazo de justificación.

El Ayuntamiento de Villanueva de Huerva ha cumplido la obligación establecida en el artículo 9.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que impone a los beneficiarios de las subvenciones la obligación de “Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación”.

csv: BOA20260424025

El artículo 12.1.o) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevé que, entre el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones deberán constar las “Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución”.

Las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria son la contenidas en la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, cuyo artículo 20.1 dispone: “Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la entidad beneficiaria solicitará al Instituto Aragonés del Agua la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros”.

Observada esta situación desde el prisma del interés público apreciado en su conjunto, se encarece la conveniencia de facilitar las cosas a un Ayuntamiento que, por razones ajenas a su voluntad, diligencia o medios disponibles, no puede llegar a tiempo en la fecha prevista para cumplir los compromisos asumidos, debiéndose considerar algunas circunstancias que motivan una ampliación del plazo, entre otras:

- En el aspecto económico y presupuestario, no hay pagos pendientes por parte del Instituto que puedan estar afectados por cierres de ejercicio y, por tanto, condicionados por la alteración del plazo de justificación, dado que la última anualidad está prevista para el presente año 2026, por lo que se hará efectiva dentro del mismo.
- La ejecución de las obras permitirá dar un margen adicional de seguridad al núcleo urbano de Villanueva de Huerva.
- La no ampliación del plazo de justificación daría lugar a la instrucción de expedientes de reintegro de las subvenciones, con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento beneficiario, que no ha sido responsables de las dificultades que han impedido la ejecución de la obra.

Considerando que la ampliación de plazo del actual procedimiento no se basa en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la entidad

beneficiaria por culpa o negligencia, no cambia los objetivos o la naturaleza de la actividad subvencionada, ni las anualidades previstas, ni supone perjuicio alguno para terceros al no alterar la concurrencia competitiva, procede su otorgamiento.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia que al órgano competente para la concesión atribuye el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y conforme a la previsión del artículo 21 de la Orden AGM/1547/2021, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón para impulsar actuaciones en materia de aguas, resuelvo:

Primero.- Modificar el apartado primero del punto cuarto de la Orden MAT/638/2024, de 5 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal o en tramos de su competencia. Años 2024-2025, que quedará redactado en los siguientes términos:

"1. Serán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2026".

Segundo.- Modificar el apartado segundo del punto vigesimoprimero de la misma Orden, que quedará redactado en los siguientes términos:

"2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, según lo indicado en el punto noveno de la convocatoria en el plazo que comenzará el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizará el 15 de noviembre de 2026 (el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es el 31 de octubre de 2026)".

Tercero.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento afectado y publicarla en el "Boletín Oficial de Aragón" para general conocimiento, con la indicación de que, tratándose de un acto de trámite, y conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede la interposición de recursos administrativos contra la misma.

Zaragoza, 8 de abril de 2026.
El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS